



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Junio 20 de 1984

4359

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 189/983, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por los CC. LICS. RODOLFO AGUILAR COLORADO Y/O. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO,

Endosatarios, en Procuración ó el cobro de NACIONAL DE DROGAS, S. A., en contra de C. MANUEL CORDOVA JAVIER, con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se señalan los ONCE HORAS DEL DIAS ONCE DE JULIO, próximo para la celebración de remate en PRIMERA ALMONEDA de un PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Oriente de COMALCALCO, TABASCO con superficie de 00-04-47 hectáreas, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: diecinueve metros y sesenta y siete centímetros con camino de acceso a la vía pública; AL SUR: diecinueve metros y ochenta y seis centímetros con Rosaura Peralta de Cacep; AL ESTE: veintidos metros y noventa centímetros con Antonio Hernández Hernández y AL OESTE: veintidos metros y treinta centímetros con Pedro Torres Gómez, con valor pericial de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M.N y será postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad.

SE CONVOCA POSTORES: quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial Adscrita al Tribunal Superior de Justicia en el Estado (ubicado en la calle Independencia sin número) el DIEZ POR CIENTO sobre la postura legal; y practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, tab., Mayo 28 de 1984.

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE:**

en el Expediente Civil Número 109/984, relativo a **VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovido por el C. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ ZAVALA, con fecha quince de Mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el C. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ ZAVALA, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, constancia expedido por el C. Oscar Ramírez Sister, Tesorero Municipal, plano del predio urbano ubicado en al calle Ignacio Allende de esta Ciudad y Puerto propiedad de José del Carmen Rodríguez Zavala y tarjeta de pago del Impuesto predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa núme 719 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba, tenga acceso en el Juicio y toma apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la **VIA DE JURIDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, con el objeto de acreditar la posesión que tiene de un predio Urbano sin número ubicado en la calle Ignacio Allende de esta Ciudad, con superficie de: 698.92 M2 y el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 13.90 mts. con calle Ignacio Allende, Al sur, 14.50 mts. con propiedad de Severo Méndez, Al Este, 49.75 mts. con propiedad de Gertrudis Santos Guillen y al Oeste, 48.70 mts. con propiedad de José Flores, ésto según plano respectivo que adjunto como anexo número tres.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1o.94, 95, 155

Fracción III 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 2,933 con relación al 2,932 del Gódigo Civil en Vigor, **SE ACUERDA.-**
1/o.- Se dá entrada a la promoción en al Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-
2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata; para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta día contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.-
NOTIFIQUESE Y CUMPLACE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.-
Dos firmas ilegibles.- **SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS:-** Conste.-
Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "PRESENTE" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

FRONTERA, TAB., MAYO 25 de 1984.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL:**

LIC. MARIO A. PEREZ MALNDONADO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. LUBIA NORIERO JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRA.

Para su conocimiento y efecto legales conducentes a

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted, que en el expediente civil número 72/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Refugio Najera Garcia en contra de usted, con fecha veintiocho de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un auto de inicio que textualmente dice:

...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos: El informe Secretarial, se acuerda:- Primero:- Téngase al C. REFUGIO NAJERA GARCIA exhibiendo constancias expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, capitán Sabino Espitia Guerrero, con la que indica que previa, búsqueda de la C. LUBIA NORIERO JIMENEZ, no se encontró en esta ciudad.- Y en virtud que el actor ha dado cumplimiento al requerimiento de fecha veintisiete de enero del año actual, en consecuencia y de conformidad con los artículos 266, 267 fracción VIII, 281, 289, 291 y demás relativos del Código Civil en vigor, relacionados con los numerales 1º. 44, 142, 143, 254, 255, 258, 259, 264, 265, 272, 110, 121 fracción II el Código de proceder en la Materia, désele intervención legal que le compete al Representante Social y procedase a emplear a la demandada LUBIA NORIERO JIMENEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado según la constancias antes aludida a través de Edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periodico Oficial del Estado, así como también en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndoles saber que tiene un término de cuarenta días para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos de la

demanda, término que se computará a partir del días siguientes de la fecha de la última publicación ordenada y vencido que sea dicho termino se tendrá por legalmente emplazada la demandada, empezando a correr el termino de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.

Segundo.- Dígasele a la referida demanda que que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso contratio las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio le surtiran sus efectos por los estrados de ese Juzgado. Expidanse los Edictos a publicar.- Notifiquese personalmente al actor y por Edictos a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de los familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial con quien actúa que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, así como también en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para que surta sus efectos legales conducentes, dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintidos días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LOS FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

C. RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS

2-3

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Civil No. 74/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los CC. Licenciados GABRIEL LASTRA PEDRERO y MARIO ARCEO RODRIGUEZ en contra de los señores SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ Y AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS, con fecha 23 de Abril del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- COMALCALCO, TABASCO, A VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Como lo solicita el C. Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, parte actora en el presente Juicio, en razón de que los demandados no se inconformaron ni se opusieron al Avalúo presentado. Y que se tuvo como Perito Común al C. Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA se anuncia en forma legal la venta de los bienes inmuebles que a continuación se detallan: Predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de la señora AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO con una superficie de 3-05-68 Hs., TRES HECTAREAS, CINCO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: con resto del predio que queda a favor del C. Wilfrido, Gloria, Eliecer, Uriel, Quintín y María Lulú Zamudio Pagez; al Sur: con propiedad de José de la Rosa Hernández; al Este: Camino Vecinal y al Oeste: con el C. Ventura y Socios, dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 310 del Libro de Entradas, afectando el predio no. 9633 a folio 146 del Libro Mayor, Volumen 43 de Comalcalco, Tabasco.- 2o.- Los derechos de propiedad que tiene la c. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO hoy de CASTELLANOS, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: consta de una superficie de DOS HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS y limita, al Norte: con propiedad de la C. ADELINA GONZALEZ ZAMUDIO, al Sur: fracción prometida en venta al C.

Amador Esteban Zamudio, al Este: con la Vía pública y Oeste: con Valentín Ventura, inscrito bajo el número 40 del Libro de Entradas, afectando el predio No. 13084, folio 95 del Libro Mayor, Volumen 57.- 3o.- Predio rústico propiedad de AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS denominado "Los Reyes" ubicado en la Ranchería Patatal con superficie de una HECTAREA, CINCUENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y OCHOS CENTIAREAS, y limita al Norte: con Ramón de la Cruz Santos, al Sur: con Audelina González de C. al Este: con heredero de la C. Mercedes Aguilera Vda. de Santos, inscrito con el número 210 del Libro General de Entradas, afectando el predio 16219 folio 241 del Libro Mayor Volumen 69.- 4o.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ con una superficie de CINCO HECTAREAS, CERO AREAS,

CERO CENTIAREAS, ubicado en Ranchería Zaragoza limitando al Norte: en 725 mts., con el C. Luis Beltrán de los Santos; al Sur: 725 mts., con Wiliado de los Santos Córdova, Este: 69 mts., con el Camino Vecinal y Oeste: 69 mts., con Luis Beltrán de los Santos Hdez. inscrito bajo el número 224 del Libro de Entradas afectando al predio número 22020 a folio 13 del Libro Mayor, Volumen 93.- 5o.- Predio rústico propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO con superficie de DOS HECTAREA, SESENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza colindando al Norte: con Audelina Gonzalez Zamudio, al Sur: con fracción prometida en venta al C. Esteban Zamudio, al Este: con la Vía Pública y Oeste: con propiedad de Valentín Ventura, inscrito bajo el número 129 del Libro de Entradas, afectando al predio folio 94 del Libro Mayor, Volumen 57.- Predio rústico propiedad de la C. AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO con superficie de DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, limitando al Norte: con propiedad de Audelina Gonzalez Zamudio al Sur: con el resto del predio, la Este: con la Vía pública y al Oeste: con valentín Ventura, inscrito bajo el número 434 del Libro General de Entradas, afectando el predio No. 12582 folio 94 del Libro Mayor, Volumen 55.- 7o.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ con superficie de DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS, limitando al Norte: con propiedad de Audelina Gonzalez de Castellanos al Sur: propiedad de Jose de la Luz Torres, al Este: con camino vecinal, y Oeste: propiedad de los herederos de Bernabé Ventura, inscrito bajo el número 417 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 13716 folio 229

del Libro Mayor, Volúmen 59.- 8o.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza constante de una HECTAREA, TRECE AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS, propiedad de AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS comprendido con los linderos siguientes: Norte: propiedad de Audelina González de Castellanos, Sur: terrenos que hoy adquiere el menor Héctor Castellanos González, Este: con la Vía Pública y Oeste: propiedad del C. Valentín Ventura, inscrito el 10 de Abril de 1970 bajo el número 202 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 15486 folio 8 del Libro Mayor, Volúmen 67.- 9o.- Predio rústico ubicado en Ranchería Zaragoza perteneciente a éste Municipio, constante de TRES HECTAREAS, CINCO AREAS Y OCHO CENTIAREAS, propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO hoy de CASTELLANOS comprendida dentro de los linderos siguientes: Norte: resto del predio, al Sur: propiedad de la compradora, Este: con la Vía Pública y Oeste: con propiedad del C. Amadeo Ventura, dicho predio se encuentra inscrito con el número 218 del Libro de Entradas, quedando efectuado el predio número 10299 folio 63 del Libro Mayor, Volúmen 46.- 10.- Predio rústico ubicado en la Ranchería Patatal de éste Municipio con una superficie de DOS HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS, propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, comprendido en los linderos siguientes: Norte: propiedad de Alejandro Ventura, Sur: propiedad de Benjamín López, Este: propiedad de Benito Aguilar, Teodora Rodríguez y José de la Luz Torres y al Oeste: con Josefa de la Cruz, inscrito el 22 de Febrero de 1969 bajo el número 113 del Libro de Entradas, quedando afectados el predio número 11142 folio 157 del Libro mayor, Volúmen 49.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitida.- 11.- Por el predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza con superficie de TRES HECTAREAS, CINCO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO valor del avalúo la cantidad de \$ 213,980.00 sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS.- 2o.- Por el predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO hoy de CASTELLANOS con superficie de DOS HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, valor del Avalúo la cantidad de \$ 187,230.00 M.N., sirve de base para el remate la

cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS, CERO CENTAVOS.- 3o.- Predio rústico propiedad de AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS con superficie de UNA HECTAREA, CINCUENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y OCHO Hs., valor del Avalúo la cantidad de \$ 106,876.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVO.- 4o.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ ubicado en Ranchería Zaragoza con superficie de CINCO HECTAREAS, valor del Avalúo la cantidad de \$ 350,000.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.- 5o.- Predio rústico propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO, ubicado en Ranchería Ignacio Zaragoza con superficie de DOS HECTAREAS, SESENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, valor del Avalúo la cantidad de \$ 187,230.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.N., 6o.- Predio rústico ubicado en Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO con superficie de DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, valor del Avalúo la cantidad de \$ 187,230.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.N., 7o.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ ubicado en Ranchería Ignacio Zaragoza con superficie de DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS, valor de Avalúo la cantidad de \$ 179,165.00 M.N. sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, VEINTE CENTAVOS M.N., 8o.- Predio rústico ubicado en Ranchería Ignacio Zaragoza propiedad de AUDELINA GONZALEZ DE CASTELLANOS con superficie de UNA HECTAREA, TRECE AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS, valor de Avalúo la cantidad de \$ 79,695.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS, CERO CENTAVOS.- 9o.- Predio rústico ubicado en Ranchería Zaragoza propiedad de AUDELINA GONZALEZ ZAMUDIO hoy de CASTELLANOS con superficie de TRES HECTAREAS, CINCO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, valor del Avalúo la

cantidad de \$ 213,980.00 sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, VEINTE CENTAVOS M.N., 10.- Predio rústico propiedad de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ ubicado en Ranchería Patastal con superficie de DOS HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS, valor del Avalúo la cantidad de \$ 207,000.00 M.N., sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.N., será postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad de \$ 1' 911, 406.00 UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.N. a que asciende el valor Pericial total de los predios o sea la cantidad de UN MILLON, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.N.- en consecuencia, anúnciese por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios solicitando postores entendido de que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10% del valor Pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente a los actores, al tercer acreedor y al C. ADALBERTO JIMENÉZ SANTOS quien participó como postor en el remate llevado a cabo en el Expediente número 55/982, promovido por le Lic. Sergio B. Alvarado Rojas en su carácter de endosatario en Procuración del Banco Internacional, S.A., en contra de SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, así como notificar a los demandados por los estrados del Juzgado.- ASI, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas".

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

La señora BASILIA VAZQUEZ LEON, promovió Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 08/984, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS y AVISOS por auto de fecha veintiseis de enero del presente año, respecto del predio Sub-urbano ubicado en el Anillo Periférico camino vecinal, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con Superficie de 629.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al Norte, en 18.45 metros, con el Anillo Periférico y 12.50 metros con propiedad del señor Román Falcón; al Sur, termina en punta; al Este en 48.50 metros con Falcón; al Sur, termina en punta; al Este en 48.50 metros con propiedad de la señora Basilia Vázquez León y al Oeste, en 53.90 metros, con camino vicinal.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2,933 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTI CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

23.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO.-----

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 323/984, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MELVIN HERNANDEZ SANCHEZ, con ésta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:-----

A U T O. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MAYO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Por presentado el C. MELVIN HERNANDEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el conocido en la Ranchería El Tigre (Puente de Saloya) de ésta Ciudad y autorizando para recibirlas por los Estrados de éste Juzgado al C. Ulises Montero, promoviéndolo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Semi-Urbano, ubicado en la Ranchería El Tigre perteneciente a éste Municipio, constante de una Superficie de 183.50 M2. CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, en 25.30 metros con HECTOR JAVIER MARTINEZ GUTIERREZ. AL SUR, en 26.50 metros con MARIA DE LOS SANTOS GARCIA, AL ESTE, en 9.25 metros con BORTO DE DEFENSA Y AL OESTE, en 5.00 metros con FIDEL CORDOVA TORRES, al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 790, 794, 798, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Sustantivo Civil en Vigor, 870, 872, 904, 907 y demás relativos y aplicables del Código adjetivo Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le corresponda. Asimismo y con base en lo preceptuado por el Artículo 2932 del Ordenamiento sustantivo antes invocado, publíquese el presente proveído por tres veces consecutivas de tres

en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los Avisos respectivos que indica el numeral antes citado y fíjense en los lugares públicos de costumbres, así como en el lugar en donde se encuentra ubicado el predio materia del presente negocio, y en cuanto a la Testimonial ofrecida por el promovente, dígamele que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo conducente. Por otra parte y como lo ordena el Artículo 2932 Párrafo II, del Código Civil Vigente en el Estado, dese la vista correspondiente al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, y a los colindantes del citado predio para efectos de que concurran a éste local a presenciar el desahogo de la Testimonial ofrecida por el Actor, en la fecha y hora que para tales efectos se indicaran oportunamente. Y apareciendo que el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con base en lo establecido por los Artículos 103, 104 del Código Procesal Civil en Vigencia, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, se dé la vista correspondiente al funcionario antes aludido. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES.-----

PROF. FAUSTO MENDOZA JIMENEZ

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.-----

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL
C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

EDICTO

EDICTO

La C. MARTHA ELENA RAMIREZ PEREZ, mayor de edad, casada, de ocupación Labores del Hogar, con domicilio en Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno ubicado en la Calle 5 de Mayo, de la Ampliación del Fundo legal de ésta Ciudad, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes con una superficie de 450.00 M2., AL NORTE: 30.00 Mts (Treinta metros lineales), con la Esc. Secundaria Federal; AL SUR: 30.00 Mts. (Treinta metros lineales) con el Sr. Manuel Ramírez de la Cruz; AL ESTE: 15.00 Mts. (Quince metros lineales), con el Sr. Pedro Bermudez, AL OESTE: 15.00 Mts. (Quince metros lineales), con la Calle 5 de Mayo a cuyo efecto acompaño el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., 12 de Abril de 1984.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ

EL SECRETARIO MPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HDEZ.

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
 DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

EDICTO

"....En el expediente número 87/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor José Luis Pérez Suárez, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"....JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- VISTOS: Por presentado el señor José Luis Pérez Suárez, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano marcado con el número 109, ubicado en la Calle Francisco I., Madero de la Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad, con superficie total de 389.81 metros cuadrados, Trescientos Ochenta y Nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados, y que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 33.50 metros, con propiedad de Carmen Méndez Hoill; Al Sur 30.50 metros, con propiedad de José Manuel Vázquez Ramos, Al Este 15.10 metros con la Calle de su ubicación "Francisco I Madero", y Al Oeste 9.30 metros con la Escuela Ricardo Flores Magón, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Civil Vigente; se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por Tres veces de Tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se edita en ésta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia Información a este proveído se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al Licenciado Leandro Hernández Martínez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.-Notifíquese y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D"

Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION Y EN VIA DE NOTIFICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. ROBERTO OVANDO PEREZ:

2-3

EDICTO

C. ROSA DIAZ OVANDO.
DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE.

En el Expediente Civil Número 156/983, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA Y NULIDAD DE INSCRIPCION DE DOCUMENTO, promovido por el C. MANUEL CRUZ SALAZAR, con fecha diesiseis de Mayo del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: El estado procesal que guardan los presentes autos y el oficio número 131 de fecha ocho de Mayo del presente año que remite el C. Director de Seguridad Pública Municipal, y con fundamento en los Artículos 121 Fracción II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:- UNICO.-Tomando en consideración que el C. Director de Seguridad pública Municipal

manifiesta en su oficio de cuenta que después de haber realizado las investigaciones correspondientes obtuvo como resultado que la demandada Rosa Díaz Ovando desde hace aproximadamente nueve años, ya no radica en ésta Ciudad, desconociéndose actualmente su paradero, según lo manifestaron vecinos del lugar; en consecuencia y en debido cumplimiento a lo previsto por los Artículos 121 Fracción II y Párrafo último y correlativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena emplazar a la demandada Rosa Díaz Ovando a través de Edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber a la demandada que se encuentra a su disposición en éste Juzgado las copias simples de la demanda, misma que deberá recoger en un término del último Edicto y deberá producir su contestación en un termino de nueve días advertido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la misma.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-

Frontera, Tab., Mayo 25 de 1984.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2-3

**JUZGADO CIVIL FAMILAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO:
EDICTO**

**JOSE RUIZ ACOPA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 111/984, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por la señora ALMA OVANDO HERNANDEZ en contra de Usted, con fecha veintinueve de febrero y veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó dos proveído que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO., A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO por presentada la señora ALMA OVANDO HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en copias certificadas de acta de matrimonio celebrado entre la actora y el demandado señor JOSE RUIZ ACOPA Y de nacimiento de la menor YULIANA KARINA RUIZ OVANDO, así como copias simples que acompaña, con las que promueve en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposo JOSE RUIZ ACOPA, con domicilio en la casa ubicada en la esquina que forman las calles de Abraham Bandala y Cristóbal Colón de la Colonia Tamulte de las Barrancas, con base en las causales previstas en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor YULIANA KARINA RUIZ OVANDO, la terminación de la sociedad conyugal consecuencias legales inherentes al matrimonio, gastos y costas del juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 22, 24, 29, 41, 266, 267 fracciones VIII, IX, XI, 282 y demás aplicables del Código Civil en vigor, en concordancia con los artículos 1o, 24, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del código de Procedimientos Civiles en vigor. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al superior. Con las copias simples de la demanda, córrase traslado y emplácese al demandado en el domicilio que indica la actora, haciéndole saber que deberá contestar la demanda en el término de nueve días, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la misma. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales, término que empezará a correr al día siguiente en que concluya

el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616, 618 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en el tercer piso del Edificio situado en la esquina que forman las calles de 27 de Febrero y Rayón de ésta Ciudad, y autorizando para oírlas y recibir las al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.----- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el suscrito secretario de acuerdos ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto el escrito con que da cuenta la secretaria, se acuerda: 1/o.- Como lo solicita la señora ALMA OVANDO HERNANDEZ, en el escrito que se provee y apareciendo de la certificación expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que el ciudadano JOSE RUIZ ACOPA, es de domicilio ignorado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado señor JOSE RUIZ ACOPA que dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar la misma dentro del término de NUEVE DIAS computables a partir de la notificación que se le haga, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; al igual, deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones, puesto que de no hacerlo éstas le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- 2/o.- Expidanse los edictos correspondientes, insertando en los mismos el presente auto y el proveído de fecha veintinueve de febrero del año en curso, para su publicación.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de acuerdos Licenciado Remedios Osorio López, quien certifica y da fe.- dos

firmas ilegibles rúbricas.- Se publicó el acuerdo por lista de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Conste.- una firma ilegible rúbrica.---

Lo que se publicara por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

3.-

EDICTO

C.LAURA INES NAVA TOVAR

DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 41/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, por domicilio ignorado, promovido por el señor JOSE LANDERO LANDERO, en contra de la señora LAURA INES NAVA TOVAR, se dictó un auto que literalmente dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ABRIL TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VISTO; Se tiene por presentado al señor JOSE LANDERO LANDERO, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Melchor Ocampo de esta localidad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C.DELIO LAYNES ALAMINA, promoviendo en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, en contra de su esposa LAURA INES NAVA TOVAR, quien últimamente tuvo su domicilio en la casa sin número de la calle Melchor Ocampo, de esta Ciudad, y actualmente es de domicilio ignorado. Con apoyo en los artículos 267, fracción VIII, 278, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado, 1o, 2o, 44., 95, 111, 113, fracción II, III, 254, 255, 155, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia

en el Estado, se ACUERDA:- 1o.-se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, inscribase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención que legalmente le compete, como la demandada LAURA INES NAVA TOVAR, se le señala domicilio ignorado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en el Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en la secretaría civil de este Juzgado, dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de traslado de la demanda y dentro de los nueve días produzca su contestación, conforme a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de procedimientos Civiles en vigor.-3o.- Asimismo gírese atento oficio al C. Comandante de la policía Municipal de esta población a efecto de que se sirva informar si en el domicilio de la demandada, casa sin número de la calle Melchor Ocampo, de esta municipalidad se encuentra viviendo o no la señora LAURA INES NAVA TOVAR; para lo cual deberá trasladarse al mencionado domicilio y dar fe de lo que se le solicita.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa CIVIL, C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-----

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

EL SECRETARIO JUDICIAL
(MESA CIVIL)

C.MIGUEL ARGAEZ BAÑOS

3.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

Los señores DIONISIO CAMACHO BAUTISTA Y JUAN CASTILLO COLORADO, promovieron diligencia de información Ad-Perpétuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de los Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 076/984, ordenando el c. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS por auto de fecha dieciseis de abril del presente año, respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio del Centro, con superficie de 7-00-00 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 200.00 metros con un Camino Vecinal; al SUR, 300.00 metros con Arroyo de nombre El Chilar; AL ESTE, 400.00 metros con Herederos del señor Francisco Camacho, Dionisio Camacho Bautista; y al OESTE; 300.00 metros con camino vecinal.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 29933 del CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CAUTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL:

C.MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 223/983, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de ésta Ciudad por el C. JOSE CARMEN MORALES SALAS, en contra del C. DAVID SASTRE CORTES Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, por acuerdo de fecha Veintiseis de Abril del presente año, se declara la rebeldía al demandado DAVID SASTRE CORTES, no contestó la demada, se abrió término de Ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES y común a las partes ordenándose la publicación del presente proveído a dichos demandado conforme a los ordenados por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO;

Villahermosa, Tab., Mayo 14 de 1984
LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C.DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2-3.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TAB.**

EDICTO

**C. LEONOR CHACON VERA,
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 25/984, relativo al JUCIO DE DIVORCIO NECERARIO, promovido por ADALBERTO ESCALANTE VERA EN su contra, con fecha veintiuno de Mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, MAYO VEINTUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS;** Por presentado el señor ADALBERTO ESCALANTE VERA, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número cuatro cientos de la calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para que las oiga y reciba el C. JOAQUIN MEDINA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos promoviendo en la Vía ordinaria Civil DIVORCIO VECESARIO en contra de la señora LEONOR CHACON VERA con domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser hecho particular del actor, para que proceda el emplazamiento por medio de EDICTOS sino general; en consecuencia librese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad para que informe cual es el actual domicilio de la señora LEONOR CHACON VERA, significándole que se tiene conocimiento de que su domicilio es o fue la casa marcada con el número trescientos trece de la calle Juárez de esta ciudad, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a éste Juzgado para acordar lo conducente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la

Secretaria Judicial, que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegible Rúbricas.- Asimismo se transcribe el proveído que recayó al informe que nos rinde sobre la investigación ordenada en el proveído que antecede y que literalmente dice: **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, MAYO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS;** la diligencia de cuenta que antecede se acuerda: 1/o.- Agréguese a los autos el oficio que se provee.- 2/o. Se tiene el Director de Seguridad Pública ENRIQUE PONCE DE LEON ABREU, informando que en contestación al oficio número doscientos cincuenta y nueve, que se le envió con fecha veintiuno de los corrientes, para que investigara el domicilio de LEONOR CHACON VERA, nos informan que esta señora tiene su domicilio en el Estado de Durango, pero que no se sabe con precisión cual es su domicilio en dicho Estado y por tal motivo al ser de domicilio ignorado, es procedente la publicación del auto de inicio, mediante EDICTOS en términos del Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. 3/o.- En consecuencia publíquese la notificación por edictos en virtud de que se trata de personas cuyo domicilio se ignora por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en cualquiera de los diarios de Mayor circulación que se publiquen en la Capital del Estado, haciéndole saber a la persona que se notifique que debe presentarse en el término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CABELINA RAMOS HUERTA.

1-2-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

NACAJUCA, TABASCO

A LOS QUE EN EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente número 269/984, relativo al Juicio DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. ALFONSO FRIAS SANCHEZ, con ésta fecha se dictó un Acuerdo a que a Letra Dice:

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO. ABRIL ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:

VISTOS:- Por presentado el C. ALFONSO FRIAS SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción VOLUNTARIA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio Sub-Urbano, ubicado en la Calle sin nombre de la Ranchería Corriente perteneciente a este Municipio, cuya superficie total es la siguiente. 14900mts. Cuadrados y con las medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE; en 153.00mts. CON JESUS FRIAS, AL SUR, en 110.00 mts. CON DIGNO DE LA O; AL ESTE en 177.00mts. CON DIGNO DE LA O; Y AL OESTE con ZONA FEDERAL. Al efecto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el estado, 870, 872, 904, 907, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos previstos por el artículo 2932 del Código Sustantivo Civil antes invocado, publíquese el presente proveído a manera de edictos en el periódico Oficial del Estado y en Otro de los mayor Circulación de los que se editan en la

Capital, por tres veces consecutivas de tres en tres días, así también expídanse los avisos correspondientes que indica el numeral antes citado, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas, así también en el lugar en donde se encuentre ubicado el predio de la presente causa. Por otra parte y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2932 Fracción II del Código Civil en Vigor, dése la vista correspondiente al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, así como a los colindantes del predio en cuestión, para efectos de que concurran al local que acupa éste Juzgado, al desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el Actor, en la fecha y hora que para tales efectos se señalará oportunamente. Y apareciendo que el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. En consecuencia, y con fundamento en lo establecido por los artículos 103, y 104, del Código procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de aquella Ciudad para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda se dé al Funcionario antes aludido la vista correspondiente. Por otra parte y en cuanto a la testimonial ofrecida por el actor y a cargo de los C.C. CARMEN DE LA O FRIAS, ABIGAIL FRIAS DE LA O Y JUAN DEMATA DE LA O, dígamele que exhibidas que sean las publicaciones respectivas se proveerá a lo conducente. Se tiene al Actor por señalado proveerá a lo conducente. Se tiene al Actor por señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones que los Estrados de éste H. Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, que certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, EN LOS QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DE EL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO:

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA
CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

EDICTOS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

CONVOCATORIA.

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución derivadas del expediente principal número 86/982, relativo a Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JORGE J. PRIEGO SOLIS en contra de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, con fecha tres de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MAYO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; el estado que guarda los presentes autos, se acuerda: Se tiene al Lic. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, por anexando a su escrito de cuenta certificados de Libertad de Gravámen el cual se agrega a sus autos.- En virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido, el cual de fué practicado por el Ing. JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito común de las partes, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes en el estado, en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Nicolas Bravo de Paraíso Tabasco, constante de una superficie de 90-00-00Hrs. con las medidas y linderos siguientes NORTE: con las lagunas Mecoacán, Sur: con propiedad de ANGEL CASTILLO Y manglares, ESTE: con laguna del Manati, OESTE, con manglares y que se encuentra a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, bajo el No. 455 del Libro de Duplicados Volúmen 26 Predio Urbano y construcción ubicado en la Calle Morelos No. 517 de ésta Ciudad, constante de una superficie de 125.50 Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 25.05 Metros con propiedad de LIVIO CUSTIODO, SUR. 25.15 metros con propiedad ADELAIDA P. DE CORDOVA, ESTE: 50.00 Metros con la calle Mo-

relos OESTE: 50.00 metros con la calle Zaragoza, deberá de convocarse postores por medio de EDICTOS, que se incertarán, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de NUEVE DIAS, se fijará avisos por conducto del C. Actuario Judicial Adscrito a éste Juzgado, en los sitios públicos de costumbres y en el lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, la suma un MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, por el predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolas Bravo de Paraíso, y por el urbano ubicado en la calle Morelos número 517 de esta Ciudad la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS para tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar una cantidad por lo menos de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS, que corresponden al diez por ciento de los inmuebles que se sacan a remate sin cuyo requisito no serán admitidos, en efecto para tal audiencia se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO del presente año.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados a los demandados.- Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia Lic. EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que certifica y da fé. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

EN SOLICITUD DE POSTORES EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

**SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS****MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE
TABASCO**

VISTOS.- Para resolver el expediente número 1195 de 1983, relativo a la solicitud de ampliación de tierras al ejido denominado "TIERRA Y LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes.

RESULTANDOS:

DOTACION.- Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, se concedió en vía de dotación de tierras al poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, una superficie de 988-00-00 hectáreas para beneficiar a 7' campesinos capacitados.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.- Por escrito de fecha 19 de septiembre de 1983, campesinos radicados en el poblado de referencia solicitan ampliación de tierra para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas, señalando como presuntamente afectables los predios propiedad de los señores JORGE FOJACO, ANDRES FERNANDEZ, DIEGO ROSIQUE, y otros.

INSTAURACION.- La COMISION AGRARIA MIXTA, por proveído de 19 de septiembre de 1983, instauró el expediente respectivo bajo el número 1195.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4284 de fecha 1ro. de octubre de 1983, se publicó la solicitud de ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado "TIERRA Y LIBERTAD", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- De conformidad con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, con fecha 19 de noviembre de 1983, habiendo recaído en los CC. ANTONIO ESCALANTE, JOSE LUNA RODRIGUEZ Y JESUS SANCHEZ M., respectivamente como Presidente, Secretario y Vocal.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 1700 fechado en 18 de octubre de 1983, la Comisión

Agraria Mixta comisionó al C. JOSE GUADALUPE TORRES RAMIREZ con el fin de que se trasladará al poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con el objeto de levantar el Censo General Agrario, así como para que recorriera las tierras concedidas en dotación y se cerciorara de que estaban trabajadas en su totalidad. El comisionado rindió su informe el día 31 del mismo mes año, del cual se desprende que instaló la Junta Censal el día 27 de octubre del años que se cita, y que lo clausuró el día 31 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: número total de habitantes 418; capacitados según Junta, 20; recuento pecuario: cabezas de ganado mayor; 142; cabezas de ganado menor, 149; aves de corral, 675.

Asimismo informó que los terrenos concedidos en dotación al poblado "TIERRA Y LIBERTAD", se encuentran cultivados en su totalidad.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 2172 doado en 30 de noviembre de 1983, se comisionó al C. NOLBERTO M. BEDERAJE ESCAMILLA a fin de que se trasladara al poblado en cuestión para ejecutar los trabajos Técnicos Informativos y el comisionado rindió su informe el 4 de enero de este año en los términos siguientes:

".....Con la debida oportunidad me trasladé al poblado en estudio para dar cumplimiento con lo ordenado por esa superioridad; entrevistandome primeramente con las autoridades ejidales y el comité Particular Ejecutivo por la ampliación de ejidos del mismo; seguidamente se procedió a efectuar el deslinde topográfico a las tierras que se encuentra en estudio para la ya mencionada acción, ya que las mismas son explotadas por los campesinos solicitantes desde hace CINCO años consecutivos para fines agrícolas cutlivando en ellas maíz y frijol principalmente ya que también existe cultivo de yuca, plátano y caña de azúcar, respectivamente.

Los trabajos de deslinde topográfico ordenados por el Secretario de la Comisión agraria Mixta, Lic. Sergio Dominguez Hernández, para comprobar la superficie que ampara las escrituras de las mismas; se comenzó el recorrido topográfico con un rumbo astronómico de NW 36-45 y un ángulo de 112.40, se recorrieron 2835.00 en línea recta de dicho recorrido se dejan a la derecha la propiedad del C. Natividad Palacios Gonzalez y a la izquierda los terrenos que se deslindan, de este punto se continuó con un rumbo

astronómico de SW 53-36 y ángulo de 20-20 con una distancia de 148.20, dejando a la derecha terrenos del ejido definitivo de "TIERRA Y LIBERTAD" y a la izquierda los terrenos que se deslindan; de este punto se continuó con un rumbo astronómico de SE 37-08 y ángulo de 89-16 con una distancia de 2940.00 en línea recta, en este recorrido se dejan a la derecha la Colonia "Agrone", la propiedad de los hermanos FERNANDEZ y el Ingenio "santa Rosalía" Grupo "A", perteneciente al Municipio de Cárdenas, Tabasco, se continuó el recorrido con un rumbo astronómico de NE 20-35 y un ángulo de 64-55 y distancia de 64-55 y distancias de 193.70 llegando así al punto de partida, en este recorrido se deja a la derecha la Carretera Federal de Cárdenas, el ejido de "RIO SECO", pasando primeramente por el ejido definitivo de "TIERRA Y LIBERTAD", y a la izquierda los terrenos que se deslindan. La superficie analítica obtenida fue de 49-33-32.55 hectáreas que comparadas con las escrituras que aportó el interesado se encuentra entre la tolerancia que establece la Secretaría de la Reforma Agraria. La distancia perimetral fue de 6117.70 kilómetros obteniéndose un número de vértices de un total de 22.

Las escrituras aportaron los colidentes y propietarios que se encuentran enclavadas entre el radio de afectación legal son las que a continuación se mencionan:

1.- Predio "El Porvenir", con una superficie de 25-16-07 hectáreas propiedad del C. JOSE NATIVIDAD PALACIOS GONZALEZ, propiedad adquirida por compra hecha al C. ROBERTO REBOLLAR CHAVEZ, con las colindancias que se indican; al Noreste con la propiedad del C. JOSE IVES RODRIGUEZ G., al Sureste con el Camino Vecinal; al Suroeste, con la propiedad del C. JOSE NATIVIDAD PALACIOS GONZALEZ; y al Noroeste, con el ejido definitivo "TIERRA Y LIBERTAD", dicho predio fué inscrito el 24 de febrero de 1973 bajo el número 1100 del Libro General de Entradas de documentos Públicos y a folios del 687 al 691 número 91 del Libro XII de Extractos; quedando afectado por dicho Contrato el predio número 3945 a Folios 755 del Libro Mayor, volumen 16, Jalpa de Méndez, Tabasco, 22 de octubre de 1981, Rec. número 869985, esta propiedad se encuentra debidamente explotada en su totalidad para fines agrícolas principalmente.

2.- Fracción del predio "San Cándido", con una superficie de 50-04-25 hectáreas, propiedad de la C.

MARIA DE ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE, esta adquiere por compra hecha a la C. ANA MARIA de la RIVA DE SASTRE, con las colindancias: Norte, con el ejido definitivo "TIERRA Y LIBERTAD", y las que pertenecieron a la vendedora hoy de la C. DINA CORDOVA DE PALACIOS; Sur, terrenos de la finca "El Carmen", propiedad del C. BOANERGE FERNANDEZ, Este, los citados terreno de la C. CORDOVA DE PALACIOS y el Camino Nacional conocido con el nombre de Barrancos de los Ingenieros; Oeste, con los terrenos del C. BOANERGE FERNANDEZ y los del ejido "TIERRA Y LIBERTAD", la propiedad del inmueble, con el primer testimonio que en este acto se exhibe de la Escritura número 180 de 26 de noviembre de 1951, El contrato de compra-venta que se refiere el presente Documento fue inscrito el 10 de agosto de 1957 en Cunduacán, Tabasco, bajo el número 178 del Libro de Entradas de documentos públicos, quedando afectados parcialmente el predio número 489, folios 143, e inscrito el presente como Predio Nuevo bajo el número 974, folios 141 del Libro Mayor volumen 4 Bis. dicho predio es explotado para la agricultura en su totalidad por campesinos solicitantes de tierras del ejido "TIERRA Y LIBERTAD", la calidad del suelo es de primera siendo este de humedad, con un 100% laborable de cultivo.

3.- Fracción del predio "San Cándido", propiedad de la C. ZOYLA ROSA DE LA FUENTE DE FERNANDEZ, compró a la C. SOLEDAD FERNANDEZ Vda. de SASTRE una superficie de 65-77-45 hectáreas y tres fracciones que se agregan del mismo predio ubicado en la Ranchería "Rio Seco", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las colindancias siguientes: Noreste, con la propiedad que fue de la vendedora y que hoy se ha vendido al menor FRANCISCO HERNANDEZ DE LA FUENTE; Sureste, con el Camino Nacional que conduce a Cárdenas y Comalcalco. Al Noroeste con el ejido "TIERRA Y LIBERTAD", y al Suroeste, con el predio de que se agrega y que está convenido en venta con el C. BOANERGE FERNANDEZ LOPEZ: la propiedad se acredita con el Primer Testimonio de la Escritura número 85 de fecha 8 de noviembre de 1946 el presente Contrato de Compra-venta a que se refiere este documento fue inscrito el 12 de agosto de 1955 en Cunduacán, Tabasco, bajo el número 98 del Libro de entradas de documentos públicos y 14 y 15 del Volumen de Extractos número 1, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 804, Folio 213 del Libro Mayor Volumen 3 Bis., dicha propiedad es

explotada para fines agrícolas por sus propietarios, siendo estas tierras de primera calidad.

4.- I donación de dos predios con superficie de 37-91-50 hectáreas y 37-89-40 hectáreas, ambas en la Ranchería "Río Seco", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

En documento número 1305, de fecha 2 de Julio de 1958, ante Notario Público las CC. CONCEPCION HERNANDEZ CORNELIO, Y MARINA DE LA FUENTE Vda. de FERNANDEZ donaron con reserva de usufructo, uso de habitación a sus hijos MIGUEL Y BENJAMIN HERNANDEZ de la FUENTE, Al C. MIGUEL HERNANDEZ de la FUENTE, el inmueble denominado "Santa Rosa" con superficie de 37-01-50 hectáreas, con las colindancias: Noroeste, con BENJAMIN HERNANDEZ de la FUENTE; Suroeste, con el Camino Río Seco Cunduacán; Noroeste, con SOLEDAD FERNANDEZ de PEREGIRNO o finca "el Intercambio", Suroeste, con TOMAS YAÑEZ.

II.- Al C. BENJAMIN HERNANDEZ DE LA FUENTE se le donó el predio denominado "La Grecia", con superficie de 37-89-40 hectáreas, con las colindancias: Noroeste con ATANAEL GAMAS; Sureste, Camino Nacional, Río Seco- Cunduacán; Noroeste, con JOSE MARIA ESCAYOLA; y Suroeste con MANUEL FERNANDEZ Y JACOBINA HERNANDEZ de la FUENTE, dichos predios fueron inscritos en Libros de Cunduacán el 30 de octubre de 1958 bajo el número 237 del Libro de Entradas Predio número 466 Folio 120 Volumen 2 Bis., ambas propiedades son debidamente explotadas por sus interesados para fines agrícolas y ganaderos.

5.- Predio rústico denominado "Filadelfia" ubicado en la Ranchería "Río Seco Primera Sección" del Municipio de Cunduacán, Tabasco; con superficie de 37-74-50 hectáreas, inscrito en el Libro de Cunduacán, el 24 de enero de 1978, bajo el número 34 del Libro Mayor, este predio formaba parte de una copropiedad de 7 individuos, la traslación de dominio por actos y contratos de la Escritura número 6648 (Volumen LXXZLLI) sesión de parte alicuota, por la cantidad de \$188,725.00 M.N., Clave 1.04 Importe \$5,661.75, total pagado, Villahermosa, Tabasco, 3 de enero de 1978, Escritura número 6648 de fecha 30 de diciembre de 1977, dicha propiedad es explotada para fines agrícolas y ganaderos por el interesado.

6.- Fracción de la finca "San Manuel", ubicada en la Ranchería "Río Seco", Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 9-98-99 hectáreas propiedad de CARLOS ESCAYOLA DIAZ, con las colindancias: Norte, Arroyo "El Tular"; al Sur terrenos de la Finca "San Manuel", al Este con terrenos de la misma finca; al Oeste, propiedad de la C. LILA ESCAYOLA de la FUENTE, El Contrato de Compra-venta fue inscrito el 20 de marzo de 1971 bajo el número 1950 del Libro de Extractos e inscrito bajo el número 1535, folio 216 Volumen 6 Bis., del Libro Mayor, dicha propiedad es explotada debidamente en su totalidad por el interesado para fines agrícolas.

7.- Fracción de la finca "San Manuel" con una superficie de 10-00-00 hectáreas propiedad de la señora CANDELARIA DIAZ DE ESCAYOLA, con las colindancias: Norte, fracción de la finca "San Manuel", Sur, Camino Real a la Ranchería; Este; VIRGILIO DIAZ ESCAYOLA; y por el Oeste, con la señora LILIA ESCAYOLA de la FUENTE, Es testimonio de la Escritura Pública a que se refiere, fue inscrita el día 22 a folio 173 del Libro de Extractos Volumen 6 quedando afectado el predio número 118, Folio 17 del Libro Mayor Volumen 8, Cunduacán, Tabasco, 22 de agosto de 1929, dicha propiedad se encuentra explotada en su totalidad para fines agrícolas por el interesado.

8.- Dos predios rústicos adquiridos mediante prescripción positiva, a los señores VIRGILIO DIAZ ESCAYOLA Y LUIS PRIEGO BOLAINAS con superficie de 9-63-96 hectáreas y 9-65-96 hectáreas, ambas ubicadas respectivamente en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las colindancias: Norte, ejido "TIERRA Y LIBERTAD" y Camino Nacional; Al Sur, LUIS PRIEGO BOLAINA; Este, "Río Seco" y Oeste, con el ejido "TIERRA Y LIBERTAD"

El segundo predio colinda: Norte, ejido "TIERRA Y LIBERTAD"; Sur, Río Seco" Este, VIRGILIO DIAZ ESCAYOLA y Oeste, con JOSE RUIZ VICENTE dichas fracciones pertenecieron al señor POMPOSO VALENZUELA.

Nota de Inscripción de Cunduacán, Tabasco Jalpa de Méndez 16 de marzo de 1979, Juicio Ordinario de prescripción positiva contenido en esta escritura pública presentada el mismo día fue inscrita bajo el número 319 del Libro General de Entradas a folios 224 al 226 quedando afectados por dicho Contrato el predio número 4978 a folio 79 del Libro Mayor Volumen 21 Rec. número 815096, dichas propiedades se encuentran explotadas en su totalidad para fines agrícolas por sus interesados.

9.- Predio "San Valentín" ubicado en la Ranchería "Río Seco" del Municipio de Cunducán, Tabasco, propiedad del señor AURELIO ESCALANTE, con una superficie de 24-62-87 hectáreas con las colindancias: Norte, propiedad de la señorita RUTILA LANDERO G., Sur, terrenos del señor ANTONIO NARANJO; Este, terrenos del señor SEBASTIAN ESCALANTE y Oeste, con propiedad del señor BERNAVE NARANJO, dicha propiedad fue adquirida al señor SALVADOR NARANJO, declara el vendedor que el predio que vendió lo obtuvo por habérsele adjudicado al hacerse la disolución de mancomunidad que con sus otros hermanos tenía sobre la finca "El Santuario", según escritura de fecha 10 de septiembre de 1928 otorgado ante el Juez de Primera Instancia, cuya copia certificada expedida el 17 de noviembre de 1937 por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, cuya inscripción del Contrato a que se refiere a los folios 795 y 796 del presente volumen quedando afectados por dicho actos el predio número 2544 del Libro Mayor Volumen 7, Cunducán, 18 de septiembre de 1935, dicho predio se encuentra totalmente explotado por el interesado para fines agrícolas.

10.- Fracción del Predio Rústico "La Concepción" Propiedad del señor AURELIO ESCALANTE NARANJO, con superficie de: 10-50-00 hectáreas con las colindancias: Noroeste, con CALOS TORRES; al Suroeste, con ALFONSO NARANJO, ENRIQUE Y JOSE ESCALANTE; al Sureste, con ENRIQUE ESCALANTE, al Noroeste, AURELIO ESCALANTE, el predio lo adquirió la vendedora señora ANA MARIA GONZALEZ de ESCALANTE por prescripción positiva una superficie de: 24-62-87 hectáreas y la sentencia definitiva está contenida en la escritura número 1228 de protocolización, quedando anotado bajo el número 4914, folio 5 del Libro Mayor Volumen 21, identificándose en la manifestación catastral número 5060 y la fracción enajenada reportó un valor de \$ 12,600.00 M.N., el presente documento fue presentado bajo el número 2718 del Libro de Entradas de documentos Públicos y a fojas del 432 al 436 número 67 Volumen XXVI de Extractos, quedando anotado bajo el número 4941 folio 38 del Libro Mayor Volumen 21, Cunducán, Tabasco, 15 de octubre de 1968, dicho predio es explotado en su totalidad por su propietario para fines agrícolas.

11.- La Ceiba, propiedad del señor VICTORIANO DE LA FUENTE TORRES, con una superficie: 14-

08-03 hectáreas, ubicado en la Ranchería "Río Seco", Municipio de "Cunducán, Tabasco, con las colindancias: Norte, fracción del mismo predio que fue vendida al señor LUCAS ESTRADAS; Sur Camino Público de la margen del Barranco de Río Seco; al Este, predio de la propiedad del señor JOAQUIN FERRER; y al Oeste, predio propiedad del señor ANGEL FERRER El contrato de Compra-venta a que se refiere este Testimonio de la Escritura Pública que contiene se inscribió bajo el número 10 del Libro de Entradas, quedando inscrito a folios 20 al 21 del Libro de Extractos número I de 1984 y afectó el predio número 2486 del Libro Mayor Volumen 7 Cunducán, Tabasco, a 5 de septiembre de 1949. Esta propiedad fue adquirida por compra hecha al C. EZEQUIEL ESCAYOLA ESCALANTE, dicha propiedad se encuentra explotada en su totalidad por su propietario para fines agrícolas.

12. Predio "San Marcos" propiedad del señor JOSE SANTANA DE LA CRUZ, ubicado en la Ranchería "Río Seco" del Municipio de Cunducán, Tabasco, con una superficie de: 12-75-51 hectáreas con las colindancias: Norte, con predio del señor ANTONIO DIAZ; al Sur, con propiedad de SEBASTIAN ESCALANTE; Al Noroeste, con propiedad de AURELIO ESCALANTE, al Sureste, con camino público que conduce de Cárdenas a Comalcalco, dicho predio fue adquirido por compra hecha a la señora ROSA HERNANDEZ COLORADO DE TORRES y que ésta a su vez lo adquirió a título de compra de la señora ETELVINA FERRER MADRAZO, mediante escritura pública número 28 de fecha 15 de agosto de 1956 inscrito en el Registro público el 9 de octubre, quedando anotado como predio nuevo bajo el número 871 folio 33 del Libro Mayor Volumen 4 Bis., el Contrato de Compra-venta a que se refiere el presente documento fue inscrito el día 9 de octubre de 1972 quedando anotado bajo el número 980 del Libro de Entradas de documentos públicos a fojas 437/433 del Libro Mayor Volumen 4 Bis., dicha propiedad se encuentra explotada en su totalidad para fines agrícolas por el interesado.

En el radio legal de afectación comprendido entre los 7 kilómetros se encuentran los siguientes ejidos: "TULAR RIO SECO", (Dotación); ejido definitivo "CASA BLANCA", (Dotación) (Ampliación); ejido definitivo "AMADO GOMEZ" (Dotación) ejido definitivo "HIDALGO" (Dotación). ejido "MANTILLAS" (Dotación); ejido definitivo "RIO SECO" SEGUNDA SECCION; ejido definitivo "ONCE DE FEBRERO" (Dotación).

Con las escrituras que aportaron los colindantes del ejido "TIERRA Y LIBERTAD" se integró el expediente de ampliación de ejidos del mismo poblado; por lo antes dicho y expuesto considero haber dado cumplimiento a sus ordenes conferidas anteriormente.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Mediante los oficios números 324 e fecha 8 de marzo, 1097 del 3 de agosto y 1281 de 29 del mismo mes, todos del año de 1983, se solicitaron informe al Registro público de la propiedad y al Departamento de Catastro e Impuesto Predial sobre las propiedades señaladas como afectables y por oficios números 269 y 607 del 8 al 31 de agosto del año que se cita y que fueron agregados al expediente agrario, las autoridades ya mencionadas rindieron los informes correspondientes.

NOTIFICACIONES:- Obra en autos constancias de citatorios que se giraron a propietarios de los predios existentes dentro del radio legal de afectación, informándoles sobre la instauración del procedimiento. Conforme a derechos se remitieron dichos oficios a los cascos de las fincas presuntamente afectables.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- Por escrito fechado en 15 de julio de 1983, la C. MARIA ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE ofreció las pruebas siguientes: copia de la escritura número 1044 y plano del predio de su propiedad denominado "San Cándido", ubicado en la ranchería Río Seco, Primera Sección, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, que ampara una superficie de 50-04-25 hectáreas; asimismo distintos propietarios hicieron acompañar fotocopia de los documentos que acreditan las propiedades de los predios, los cuales corren agregados en auto.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en sesión de fecha 28 de marzo de 1984 en los siguientes términos

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la acción de AMPLIACION de ejido, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se concede en vía de AMPLIACION de ejidos al poblado "TIERRA Y LIBER-

TAD"; del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, una superficie de 49-33-32 hectáreas de terrenos de agostaderos de buena calidad que se tomarán del predio rústico propiedad de la C. MARIA ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE, ubicado en la Ranchería "Río Seco" de la citada Municipalidad, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios con fundamento en los ordenado por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en consideración todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes.

CONSIDERACIONES

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejecutar la acción de AMPLIACION de ejidos, al comprobarse que en el radican 20 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo se comprobó que las tierras que les fueron concedidas en la vía de DOTACION, se encuentran totalmente en explotación, con lo que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 241 del citado Ordenamiento Agrario.

II.- Se dió cumplimiento a los ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria invocada, por haberse publicado la solicitud de ampliación de ejido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notificado a algunos mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, informándoles sobre el particular.

Se suple la deficiencia de la notificación respecto a la señora MARIA ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE, todavez que se hizo sabedora del procedimiento instaurado al comparecer mediante escrito de fecha 15 de julio de 1983, en su calidad de propietario del predio rústico denominado "San Cándido" ubicado en la ranchería Río Seco, Primera Sección, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

III.- Al efectuarse el censo agrario, conforme al

artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultó un total de 20 campesinos capacitados, 1.- ANTONIO ESCALANTE M.2.- JOSE LUNA RODRIGUEZ, 3.- JESUS SANCHEZ MENDEZ, 4.- ARQUIMIDES LUNA RODRIGUEZ, 5.- ROBERTO GARCIA CUPIDO, 6.- JESUS DEL C. VELAZQUEZ N., 7.- SANTIAGO GARCIA GONZALEZ, 8.- CARMEN GARCIA GONZALEZ, 9.- GABINO ROBLES GUERRERO, 10.- GUILLERMO LUNA RODRIGUEZ, 11.- SALVADOR SANCHEZ RIVERA, 12.- MANRIQUE AGUILAR JUAREZ, 13.- BARTOLO SANCHEZ, 14.- YINI ANGULO GARCIA, 15.- ARTURO ESCALANTE, 16.- DANIEL DE LOS SANTOS, 17.- IGNACIO TORRES DE LA CRUZ, 18.- ROBERTO DE LOS SANTOS, 19.- MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ, 20.- JULIAN HERNANDEZ PARDO.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros así como el plano proyecto de localización con los se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizando los trabajos técnicos informativos rendidos por el Comisariado NOLBERTO M. BEBERAJE ESCAMILLA el 4 de enero de 1984, así como los documentos probatorios presentados ante las autoridades agrarias se llegó a la conclusión que dentro del radio legal de afectación se localiza un predio rústico propiedad de la señora MARIA ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE con una superficie de 50-04-25 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cunduacán, Tabasco, el 10 de agosto de 1957 bajo el número 178 del Libro de Entradas de Documentos públicos, quedando afectados parcialmente el predio número 489 folio 143 del Libro Mayor volumen 4 Bis., el cual permaneció sin explotación por más de DOS años consecutivos sin que se haya comprobado que existiese causa de fuerza mayor que lo impidiese transitoriamente, ya sea en forma parcial o total.

que no obstante que el núcleo solicitante ha venido explotando dicho predio, esta no es una causa de fuerza mayor que favorezca a la propietaria MARIA ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE, toda vez que en ningún momento denunció los hechos ante la autoridad investigadora correspondiente por lo que consistió el hecho que los campesinos emplearon las tierras que ella tenía abandonada desde hacía mas de dos años consecutivos, lo que se evidencia con el acta

circunstanciada de fecha 8 de junio de 1983, de la que consta que los campesinos tenían en explotación un 10% de la superficie y un 90% permanecía inculto, con melezas y otras de vegetación que demuestran el abandono.

Por lo anterior cabe expresar que el predio rústico propiedad de la señora MARIA ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE, ubicado en la Ranchería Río Seco del Municipio de Cunduacán, y localizado dentro del radio legal de afectación del poblado que nos ocupa resulta afectable con fundamento en lo establecido por el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley federal de Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias de los 20 campesinos que arrojó el Censo Agrario; se aclara que planificado que fue el predio de referencia, éste resultó con una superficie de 49-33-32 hectáreas de terrenos de agostaderos de buena calidad, toda vez que se respeta el casco de la finca con una superficie de 00-70-93 hectáreas, de conformidad con lo establecido por el artículo 262 fracción I de la Ley Agraria Invocada.

IV.- Que es procedente ampliar al ejido denominado "TIERRA Y LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 49-33-32 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán del predio rústico propiedad de la señora MARIA ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE, ubicado en la ranchería se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que arrojó el censo Agrario, misma que se deberá localizar conforme al plan proyecto de localización que corre agragados al expediente; no es procedente constituir en este momento la Unidad Agrícola Industrial para la mujer ni la parcela escolar en virtud de que la superficie efectada es bastante reducida.

VII.- Por las razones anteriores, se confirma sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 28 de marzo de este año.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 283 de la Ley de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "TIERRA Y LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en sesión de fecha 28 de marzo de este año.

TERCERO.- Se concede en vía de ampliación de ejido al poblado "TIERRA Y LIBERTAD" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, una superficie de 49-3332 hectáreas de terrenos de agostaderos de buena calidad que se tomarán del predio propiedad de la señora MARIA ATOCHA PALAVICINI DE ROSIQUE, ubicado en la rancharía "Río Seco" de la ciudad Municipalidad, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios con fundamento en lo ordenado por el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el Expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos señalados en el artículo 298 de la Ley de la Materia. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO

SOLICITUD:- DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBALADO "LIMBANO BLANDIN", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO

Ejido "LIMBANO BLANDIN", Macuspana, Tab., a 23 de Mayo de 1984.

**C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los suscritos autoridades ejidales y ejidatarios de este núcleo ejidal, hacemos llegar ante Ud. nuestra petición exponiendo lo siguiente: A principio del año de 1982, esta comisaría ejidal tuvo conocimiento de la inquietud de un grupo de hijos de Ejidatarios y solicitaron a esa Gubernatura terrenos para la Ampliación del Ejido "LIMBANO BLANDIN". Y esa gobernación a cargo del ING. LEANDRO ROVIROSA WADE compró un terreno de aproximadamente 280 Hs. al C. JOSE E. ROVIROSA CARRILLO entonces presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, hizo entrega de dicho terrenos. Desde esa fecha un grupo de Socios Solicitantes, están trabajando un Crédito Ganadero a la palabra por la Secretaría del Desarrollo, Es por lo que rogamus a - Usted- se ordene el deslinde y amojonamiento, porque tenemos conocimiento que no figura en la Delegación Agraria como ampliación del Ejido Limbano Blandin, sino como terrenos comprados por el Gobierno para que pasen a poder del Ejido Limbano Blandin y sus Ejidatarios.

RESPECTUOSAMENTE

**PDTE. COMISARIADO EJIDAL
NICOLAS SALVADOR HERNANDEZ**

**SECRETARIO
OTILIO HERNANDEZ HERNANDEZ**

**TESORERO.
VICENTE JIMENEZ ESTEBAN**

**PTE. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
PEDRO MORALES ALEJANDRO**

**SECRETARIO
NATIVIDAD GARCIA JIMENEZ**
**TESORERO.
CAROLINO ALEJANDRO HERNANDEZ**

c.c.p.- La Comisión Agraria Mixta, Villahermosa, Tabasco.

c.c.p.- Los Archivos del Ejido.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES

SEBASTIAN GOMEZ TORRES, DOMINGO ESTEBAN MATEO, AURELIO LOPEZ ALVAREZ, CANDILARIO GOMEZ ESTEBAN, VALERIANO GOMEZ MORALES, JOSE GOMEZ ESTEBAN, REYES GONZALEZ MATEO, FILOMENO MORALES ALEJANDRO, MARCELINO GUTIERREZ TORRES, MARIO SANTIAGO HERNANDEZ, AURELINO GUTIERREZ LOPEZ.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 25 de 1984

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

COTEJARON

ROSA MARIA GLADYS CORNELIO VAZQUEZ

LUVIA CORDOVA SANCHEZ

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL POBALADO "JOSE MA. MORELOS 2ª SECCION", DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO

RANCHERIA "JOSE MA. MORELOS 2ª SECCION del Municipio de TEAPA, TAB. A 14 de FEBRERO DE 1983.

**C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
EN EL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TAB.**

Los que suscribimos: un grupo de 30 campesinos de la Ranchería antes mencionada, nos dirigimos a Ud. con el debido respeto que se merece, para hacerle la siguiente petición:

Somos campesinos que durante toda nuestra vida la hemos dedicado a trabajar en el campo, sólo que lo hacemos jornalero, por la razón de que no tenemos un pedazo de tierra en donde podemos sembrar el pan de nuestra Familia.

Por lo que solicitamos Sr. Gobernador tierras por la Vía de Dotación y las tierras que solicitamos son aproximadamente 300-00-00 Has., las que según tenemos conocimientos las tienen en su poder: EL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS SOCIALES DEL TERCER MUNDO, Ubicado en esta Región, dichas tierras se encuentran en total abandono y sin trabajar. Por lo que creemos que nosotros que tenemos Familia que mantener se nos debe de dar un pedazo de tierras para poder construir nuestras casas y poder sembrar el Pan de nuestra Familia, por lo que pedimos Sr. Gobernador que se haga una Inspección Ocular, para que Ud. pueda comprobar que lo que aquí manifestamos no es mentira, y si el problema de México es la alimentación, es un crimen que estas tierras esten sin producir, si nuestra petición es atendida hemos acordado que dicho Ejido lleve el Nombre del General Lázaro Cardenas.

Por lo antes expuesto y no dudando contar con su valiosa intervención, le reiteramos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Los Representantes

JOSE MANUEL RODRIGUEZ ARIAS

EULALIO PEREZ ARIAS

LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO

LORENZO PEREZ GOMEZ, JESUS PEREZ PEREZ, SANTIAGO GOMEZ PEREZ, BERNABE PEREZ GOMEZ, ARNULFO GONZALEZ PEREZ, LAIZO HERNANDEZ GARCIA, MIGUEL VALENCIA LLERGO, ISIDRO VALENCIA RODRIGUEZ, EULALIO PEREZ ARIAS, ESTEBAN LOPEZ NUÑEZ, ROSARIO PEREZ PEREZ, SANTIAGO PEREZ JIMENEZ, MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL GOMEZ PEREZ, MIGUEL PEREZ GOMEZ, ENCARNACION CRUZ ZARAO, MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ, JESUS ROSADO, HO-

RACIO HERNANDEZ GOMEZ, JOSE MANUEL RODRIGUEZ ARIAS, OSCAR PEREZ ORTIZ, CARMEN SANCHEZ GOMEZ, MIGUEL PEREZ HERNANDEZ, ARCADIO PARIS ALVAREZ.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y comulsada con la firma misma.

Villahermosa, Tab., 31 de Mayo de 1984

EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

COTEJARON

LUZ DEL ALBA MIRANDA B.

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ